RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 395 -2015-MDCC

Cerro Colorado, 30 OCT 2015

VISTOS

El Informe Técnico N° 351-2015-SGEP-GOPI-MDCC, Informe N° 764-2015-SGL-MDCC, Informe Legal N° 109-2015-SGALA-MDCC, Proveído N° 1454-2015-A-MDCC y la decisión adoptada por el Titular del Pliego, y;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, con fecha 07 de agosto del año 2015, se convocó el proceso de selección denominado Adjudicación Directa Pública N° 006-2015-MDCC, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del sistema potable y desagüe en el Pueblo Tradicional Pachacutec Viejo, Distrito de Cerro Colorado, Arequipa";

Que, con Informe Técnico N° 351-2015-SGEP-GOPI-MDCC, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos informa que existe Convenio de cofinanciamiento entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y la empresa SEDAPAR S.A, en el cual se encuentra consignado el proyecto denominado: "Mejoramiento del sistema potable y desagüe en el Pueblo Tradicional Pachacutec Viejo, Distrito de Cerro Colorado, Arequipa"; que dicho proyecto está siendo evaluado por la empresa SEDAPAR S.A, encontrándose pendiente la emisión del respectivo informe de aprobación, por lo que dicha demora generaría inconvenientes en cuanto al cumplimiento de los plazos establecidos por ley, por lo que recomienda se retrotraiga el proceso de selección convocado, hasta que la empresa SEDAPAR S.A. apruebe el expediente técnico;

Que, con Informe Legal N° 109-2015-SGALA-MDCC, la Sub Gerencia de Asuntos Legales Administrativos informa que, el tiempo transcurrido desde la remisión del referido expediente técnico a la empresa SEDAPAR S.A. a la fecha, es excesivo, por lo que resulta de aplicación en este estado lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, que prescribe: "En cualquier estado del proceso de selección hasta antes del otorgamiento de la buena pro, la entidad que lo convoca puede cancelarlo por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad. En este caso, la entidad deberá reintegrar el costo de las Bases a quienes las hayan adquirido". La formalización de la cancelación del proceso deberá realizarse mediante Resolución o Acuerdo debidamente sustentado, del mismo o superior nivel de aquél que dio inicio al expediente de contratación, debiéndose publicar conforme lo disponga el Reglamento;

Que, asimismo, refiere que bajo ese contexto, se configura e el presente caso la causal de ***fuerza mayor,*** dado que la empresa SEDAPAR S.A. no ha aprobado a la fecha, el expediente técnico de la referida obra, incumpliéndose con los plazos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y en las propias bases, por lo que corresponde la cancelación del proceso de selección descrito;

Que, estando a los considerandos expuestos y en ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la cancelación del proceso de selección denominado: Adjudicación Directa Pública N° 006-2015-MDCC, convocado para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del sistema potable y desagüe en el Pueblo Tradicional Pachacutec Viejo, Distrito de Cerro Colorado, Arequipa".

ARTÍCULO SEGUNDO:- DISPONER el reintegro del costo de las Bases a quienes las hayan adquirido.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR el expediente materia de la presente a los miembros del Comité Especial encargado de llevar adelante el presente proceso, para que conforme a sus atribuciones dé cumplimiento a lo dispuesto en esta Resolución, debiendo además de registrarse en el SEACE.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a Secretaria General su notificación y archivo de acuerdo a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. Katherine Olenka Chavez Bernales
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Econ. Manuel E. Weta Paredes
ALCALDE